

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 14 de noviembre de 2023

Del presente proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO que promueven los señores ANA EDILMA PARRA DE RODRIGUEZ Y JOSE ARBEY RODRIGUEZ PARRA contra LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, CARMEN ELVIRA CASILIMAS MEJIA Y MIRIAM CASILIMAS MEJIA, con el memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto del 15 de septiembre del presente año, que presenta el abogado JORGE HERNAN GUERRERO AGUDELO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que dicho recurso se ha presentado dentro del término legal. Toda vez que el auto se notificó el 22 de septiembre ya que el Concejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 suspendió los términos judiciales entre el 14 al 20 de septiembre y el 21 de septiembre en este Despacho se presentaron fallas técnicas en el sistema, por eso se notificó la providencia el 22 de septiembre y el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación se presentó en este Despacho el 27 de septiembre, es decir dentro del término legal. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Servidumbre No. 636904089001-2022-00036-00
Demandante:	Ana Edilma Parra de Rodríguez y otro
Demandados:	Luis Eduardo Casilimas Mejia y otros
Decisión:	ordena un traslado
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor JORGE HERNAN GUERRERO AGUDELO, en su condición de apoderado de la parte demandante, con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 15 de septiembre del presente año, mediante la cual se decretó ilegalidad de los autos proferidos el 26 de mayo, 13 y 27 de junio del presente año, la ilegalidad parcial de la diligencia de inspección judicial realizada el 27 de julio de este año y se deja sin efecto dichos autos y se deja sin efecto y Valdez parcial dicha diligencia de inspección judicial, quedando incólume lo referente a la verificación del cumplimiento de la medida provisional decretada en autos y el informe rendido por el funcionario experto de la CRQ, medida provisional por el lugar por el lugar donde fue provisionalmente proyectada, las demás decisiones y actuaciones realizadas en dicha inspección judicial quedan sin efecto alguno. Recurso que es procedente

por haberse presentado en tiempo oportuno, pero se dará traslado una vez se integre el contradictorio con todas las personas que deben comparecer al proceso. Como la doctora MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, una de las demandadas, en memorial enviado el 23 de octubre del presente año, en respuesta a una solicitud de este Despacho, informa el paradero del resto de las personas demandadas, es preciso correrle traslado a la parte demandante, para que gestione lo antes posible la comparecencia al proceso de dichas personas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO que promueven los señores ANA EDILMA PARRA DE RODRIGUEZ Y JOSE ARBEY RODRIGUEZ PARRA contra LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, CARMEN ELVIRA CASILIMAS MEJIA Y MIRIAM CASILIMAS MEJIA, se tiene por oportunamente presentado el recurso de reposición contra la mencionada providencia.

SEGUNDO: Una vez se integre el contradictorio con todas las personas que deben comparecer al proceso, se dará traslado del mismo.

TERCERO: Se ordena correr traslado del memorial suscrito por la doctora MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, visible a folios 423 a la parte demandante, para que gestione cuanto antes la comparecencia del resto de demandados al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

RECORRIDO: 23-23
